

Resolución número 799. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:49 horas del 28 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 13 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día miércoles 06 de diciembre de 2023, de las 18:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Catedral, en el distrito electoral Catedral, “*Se comienza en Pollo granjero plaza viquez calle 9 por 300 m, doblamos a la derecha por avenida 28 por 100m, doblamos a la derecha por calle 7 por 100m, doblamos a la izquierda por avenida 26, tomamos calle 5A por 100 metros, doblamos a la derecha por avenida 28 por 200m, giramos en calle 3 por 100m, doblamos a la derecha por avenida 30, giramos a la derecha en calle 1 durante 300m, doblamos a la derecha en avenida 24 por 100m, doblamos a la derecha en calle 3 por 50m, doblamos a la izquierda en avenida 24A, doblamos a la izquierda en calle 5, doblamos a la derecha en avenida 22A por 100m y terminamos a un costado del estadio Escarré.*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1148, **se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Aclarar el distrito electoral en el cual la actividad se desea realizar, toda vez que hecho el estudio de la ruta proyectada surge la duda sobre la información suministrada sobre aquel.** Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

